



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No 02030 del 10 de diciembre de 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado, denominado **COLEGIO JORDAN DE SAJONIA**, con código DANE **311001002070**, calendario A, ubicado en Carrera 1 N° 68-50 , para el año escolar 2021.

HOJA 1 de 6

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, A TRVÉS DE LA DIRECTORA LOCAL DE CHAPINERO.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, artículo 168 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 13, literal Q, del Decreto 330 de 2008.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo

7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.



RESOLUCIÓN No 02030 del 10 de diciembre de 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado, denominado **COLEGIO JORDAN DE SAJONIA**, con código DANE **311001002070**, calendario A, ubicado en Carrera 1 N° 68-50 , para el año escolar 2021.

HOJA 2 de 6

Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 18959 de 2020, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que la Resolución 18959 de 2020, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Vigilada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, sin superar los tope máximos establecidos en la tabla de categorías vigente para cada año, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que en la Resolución 18959 de 2020 se definen los porcentajes de incremento en las tarifas del primer grado o ciclo ofrecido por los establecimientos clasificados en Régimen Controlado.

Que la Resolución 18959 de 2020 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "**COLEGIO JORDAN DE SAJONIA**" con código DANE **311001002070** funciona en la sede ubicada en la dirección: CR 1 68-50 en el municipio de Bogotá D.C, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Jardín	1390	10/02/1979
Transición	1390	10/02/1979
1	1390	10/02/1979
2	1390	10/02/1979
3	1390	10/02/1979



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No 02030 del 10 de diciembre de 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado, denominado **COLEGIO JORDAN DE SAJONIA**, con código DANE **311001002070**, calendario A, ubicado en Carrera 1 N° 68-50 , para el año escolar 2021.

HOJA 3 de 6

4	1390	10/02/1979
5	1390	10/02/1979
6	1390	10/02/1979
7	1390	10/02/1979
8	1390	10/02/1979
9	1390	10/02/1979
10	1390	10/02/1979
11	1390	10/02/1979

Que **Fr. Edgar Aníbal RUEDA BUENO, O.P.** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **91.351.639** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**COLEGIO JORDAN DE SAJONIA** " presentó a la Secretaría de Educación para el año 2021, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, con un ISCE máximo de **8.58** en media quedando en el grupo ISCE **10** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.

Que en el reporte de autoevaluación 2020 del Ministerio de Educación Nacional, diligenciado por establecimiento educativo, en la pregunta *¿desea aplicar un incremento inferior al máximo autorizado?* Respondió SI.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Atóricese al establecimiento educativo COLEGIO JORDAN DE SAJONIA , el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **2,00 %**



RESOLUCIÓN No 02030 del 10 de diciembre de 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado, denominado **COLEGIO JORDAN DE SAJONIA**, con código DANE **311001002070**, calendario A, ubicado en Carrera 1 N° 68-50 , para el año escolar 2021.

HOJA 4 de 6

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS. Autorícense al establecimiento educativo COLEGIO JORDAN DE SAJONIA , cuyo primer grado ofrecido es jardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2021 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Jardín	14.119.748	1.411.975
Transición	14.119.748	1.411.975
1	13.753.917	1.375.392
2	12.601.879	1.260.188
3	11.812.893	1.181.289
4	11.702.281	1.170.228
5	11.112.988	1.111.299
6	10.428.347	1.042.835
7	10.529.591	1.052.959
8	9.777.479	977.748
9	9.731.357	973.136
10	9.418.884	941.888
11	9.289.269	928.927

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS. Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No 02030 del 10 de diciembre de 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado, denominado **COLEGIO JORDAN DE SAJONIA**, con código DANE **311001002070**, calendario A, ubicado en Carrera 1 N° 68-50 , para el año escolar 2021.

HOJA 5 de 6

Secundaria	0	0	0	0
Media	0	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorícense otros cobros periódicos para el año 2021 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
CONVIVENCIA - RETIRO	78.001
MANUAL DE CONVIVENCIA Y AGENDA	79.155
CARNE	44.874
GUÍAS PEDAGÓGICAS	42.881
BOLETINES Y PUBLICACIONES	162.946

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN CHAPINERO

Carrera. 27 A N° 40 A-28
Telefono 2442646





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No 02030 del 10 de diciembre de 2020

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado, denominado **COLEGIO JORDAN DE SAJONIA**, con código DANE **311001002070**, calendario A, ubicado en Carrera 1 N° 68-50 , para el año escolar 2021.

HOJA 6 de 6

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACION. La presente resolución se notificará al representante legal, rector(a) o apoderado(a) del establecimiento educativo. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Chapinero y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY ILIANA CARO MARTÍNEZ
DIRECTORA LOCAL DE EDUCACIÓN DE CHAPINERO

NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN	FIRMA
SALOMÓN CHACÓN CASTRO	PROFESIONAL INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Revisó EVI y elaboró pauta.	
HERMES GIOVANNI QUINTERO CORTÉS	PROFESIONAL JURÍDICO	Revisó Proyecó	